

CONSTANCIA: Se notificaron por correo electrónico el 23-11-2021 a los demandados: Bernardo Cobo García; Julián Cobo Montoya ; Luz Eliana Cobo Orozco; Santiago Cobo Salazar. Corrieron los días 24 y 25 de noviembre de 2021, se entienden notificados el 26-11-2022.

El término de traslado de 20 días de la demanda venció el 20-01-2022

No corrieron términos en vacancia judicial desde el 17-12-2021 hasta el 10-01-2022

Los demandados no contestaron la demanda.

Armenia Quindío, 27 de mayo de 2022

No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20

Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial

PROCESO : DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO

RADICADO : No. 2020-00273

Ndt.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia – Quindío.

Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante y revisado el archivo 25 del expediente, se pudo constatar la notificación a los demandados que faltaban por notificar en la forma prevista en el Decreto 806/20, la cual se encuentra conforme a la Ley, y según la constancia que antecede, no contestaron la demanda.

Visto que se encuentra trabada la litis con el extremo pasivo, sin que hubieran propuesto medios de defensa, se procede a continuar con el proceso para fijar audiencia de que trata el art. 372 y 373 del CGP. Para el día **01 de noviembre de 2022 a las 3:00 pm.**

Debido a las contingencias derivadas por la pandemia del COVID19, ésta audiencia se realizará de manera virtual conforme a las plataformas LIFE SIZE o MS TEAMS, debiendo proporcionar oportunamente los usuarios de correo electrónico.

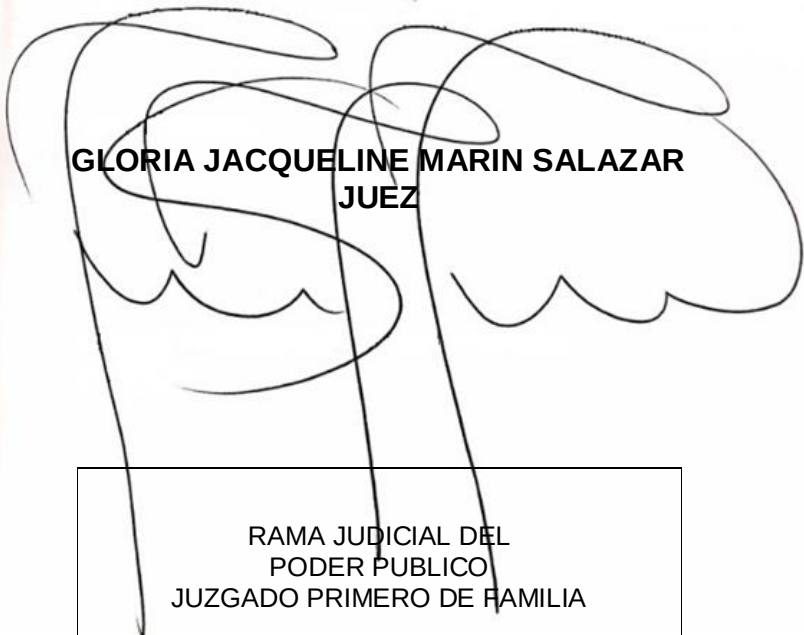
Entérese a las partes litigantes y a sus apoderados en este proceso, advirtiéndoles que la no asistencia a la AUDIENCIA VIRTUAL les hará acreedores a las sanciones de ley.

En la audiencia inicial del Art. 372 ibidem, se agotarán las etapas de **CONCILIACIÓN, INTERROGATORIOS, FIJACIÓN DE HECHOS Y PRETENSIONES, SANEAMIENTO Y CONTROL DE LEGALIDAD.**

En la audiencia de Instrucción y juzgamiento (Art. 373 C.G.P), se recibirán PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SENTENCIA.

Se hace claridad, que de ser posible se agotarán las etapas en una sola audiencia virtual.

NOTÍFIQUESE,



GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 31-05-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA